

Ref: 2880

**RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN(*) EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO
GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD)**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad C.I.F. CIM BURKINA (COLABORACIÓN CON LA INFANCIA Y LA MUJER EN BURKINA FASO)
G98456684
Domicilio Plaza Vicente Añón, 15. Puerta 11. 46025 Valencia
Inscrita en: C.A. Valencia - ASOCIACIONES - Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con el número CV-01-049994-V
Representada por: María de los Llanos Rodríguez Molina (D.N.I.: 24330914L)
Fecha de presentación 21/06/2016

VISTA la propuesta formulada por la Dirección de Cooperación Multilateral, Horizontal y Financiera.

RESULTANDO:

- 1.- Que la entidad solicitante ha presentado la documentación que acredita los datos exigidos por los artículos 5 y 7 del Reglamento del Registro de ONGD, aprobado por Real Decreto 193/2015 de 23 de marzo
- 2.- Que de acuerdo con la documentación presentada, la entidad reúne los requisitos establecidos en el art. 32 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para ser considerada una ONG de Desarrollo

Esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 3 del Reglamento del Registro de ONGD y, en concordancia con el art. 14 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

RESUELVE

Inscribir a la entidad solicitante en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, a 6 de marzo de 2017

El Director de la AECID

Fdo.: Luis Tejada Chacón

